



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

Proceso 2022-00443

Téngase en cuenta que se encuentra integrada la litis, y que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2 Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados. Las personas jurídicas deben comparecer por medio de su apoderado o quien haga sus veces.

1.3 Téngase en cuenta que el extremo actor solicitó interrogar a Álvaro Mesa Toro, testigo citado por la contraparte.

**2. A FAVOR DE LA DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.:**

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

**3. A FAVOR DE LA DEMANDADA SANDRA MILENA LONDOÑO SEPULVEDA:**

3.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

3.2 Se decreta como prueba la declaración de parte de Asercar Transportes S.A.S, debiendo concurrir por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

3.3 Se decreta como prueba el testimonio de Álvaro Mesa Toro.

**4. A FAVOR DEL DEMANDADO ASERCAR TRANSPORTES SAS:**

4.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

4.2 Sobre la declaración de parte y el testimonio solicitado, estese a lo resuelto en los numerales 3.2 y 3.3.

**5. A FAVOR DEL DEMANDADO WILLIAM ALBERTO ROGRIGUEZ QUIROGA:**

5.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

5.2 Sobre la declaración de parte y el testimonio solicitado, estese a lo resuelto en los numerales 3.2 y 3.3.

**6. PRUEBAS COMUNES A LAS DEMANDADAS y LLAMADA GARANTÍA:**

5.1 Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandante.

**CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 2 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 33 del 7 de mayo de 2024



